



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N.º 0049 -2021-MINEM-DGM-DTM/IEX

Señor director

Asunto: **ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.**

Solicitud de Autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Corcapunta”.

Referencia: Expediente N.º 3112149

En relación al asunto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. presentó, vía el formulario electrónico de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, el expediente N.º 3112149 correspondiente a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Corcapunta”, ubicado en el distrito de Llacllin, provincia de Recuay, departamento de Ancash.
- 1.2. Mediante Memorando N° 0264-2021/MINEM-DGM-DTM la Dirección Técnica Minera solicito a la Dirección de Gestión Minera, emitir opinión legal respecto al cumplimiento de los requisitos en la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Corcapunta”.
- 1.3. Mediante Informe N° 0257-2021/MINEM-DGM-DGES, la Dirección de Gestión Minera emitió opinión legal respecto al cumplimiento de los requisitos en la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Corcapunta”.

2. EVALUACIÓN

De la revisión del formulario electrónico presentado, y del Informe N° 0257-2021/MINEM-DGM-DGES, se tienen que la presente solicitud de autorización de inicio de actividades, presenta las siguientes observaciones:

1	<p>Capítulo 03 – Derechos Mineros del Proyecto</p> <p>Acerca de las concesiones mineras concesión minera Catarata Azul 1 (010353505), Catarata Azul 2 (01366205) y San Pedrito 9 (010078506) ubicadas en el distrito de Llacllin, provincia de Recuay y departamento de Ancash, la empresa ha adjuntado copia de los Asientos 5 de las P.E N° 11925006; 13423744 y 11886244, del Libro de derechos mineros de la ZR IX – Sede Lima, respectivamente.</p> <p>En dichas partidas corren inscritas la Primera y Segunda Adenda al Contrato de Cesión con Opción minera, en donde se señala que las partes (ANGLO AMERICAN PERÚ S.A y COMPAÑÍA MINETA HUERTA ORTIZ S.A.C.) reconocen que desde 1 de agosto de 2018 hasta el 12 de junio de 2020 se suspendieron los plazos previstos en el contrato principal de fecha 24 de junio de 2015 y modifican diversos numerales de la Cláusula quinta, referidos al contrato de opción, obligándose ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. a cancelar una determina suma de dinero a favor del titular minero, en calidad de arras de retracción a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2021; dejando expresa constancia de que salvo lo modificado por las</p>
----------	---



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

	<p>adendas, los demás plazos se mantienen vigentes.</p> <p>Conforme a ello, ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. no acredita la vigencia del contrato de cesión minera celebrado con la titular de las concesiones mineras Catarata Azul 1 (010353505), Catarata Azul 2 (01366205) y San Pedrito 9 (010078506).</p>
2	<p>Capítulo 04 – Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).</p> <p>De la revisión del expediente digital, se advierte que la administrada ha adjuntado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos:</p> <p>CIRA N° 093-2018-ANC: No adjunta el plano del área para CIRA suscrito por los profesionales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash - Ministerio de Cultura, el cual resulta necesario para dar valor al certificado otorgado, conforme lo indica el mismo CIRA emitido.</p> <p>CIRA N° 051-2020-DDCANC/MC: No adjunta planos de las áreas para CIRA suscritos por los profesionales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash - Ministerio de Cultura. Adjunta planos suscritos por ingeniero geógrafo.</p>
3	<p>Capítulo 05 – Coordenadas UTM Donde Se Desarrolla El Proyecto</p> <p>El presente ítem será declarado implementado cuando la empresa acredite las áreas requeridas para la ejecución del proyecto.</p>
4	<p>Capítulo 12 – Plano General de Componentes</p> <p>La empresa deberá indicar en el plano general de componentes, la superposición con el área del CIRA indicándose las áreas con bienes arqueológicos identificados.</p>

3. **CONCLUSIÓN**

Se ha identificado observaciones pendientes de subsanar en la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Corcapunta”, presentado por ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. mediante expediente N.º 3112149.

4. **RECOMENDACIÓN**

Notificar a ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. a fin de que en el plazo de 20 días hábiles subsane las observaciones formuladas en el presente informe, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Corcapunta”, en caso de incumplimiento.

Lima, 06 de abril del 2021

Ing. Eduardo Cirilo Ramos Ttito
CIP N.º 165459
Dirección Técnica Minera



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

AUTO DIRECTORAL N.º 0156-2021-MINEM-DGM/DTM

Lima, 06 de abril de 2021

Visto el informe que antecede, **NOTIFÍQUESE** a ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. a fin de que en el plazo de 20 días hábiles subsane las observaciones formuladas en el informe precedente, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Corcapunta”, en caso de incumplimiento.

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos
Director
Dirección Técnica Minera

Trascrito a:

ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.
CA. ESQUILACHE 371
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO